

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE APRUEBA LA EROGACIÓN CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, PARA REALIZAR LA SEGUNDA APORTACIÓN, ESTIPULADA EN EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable, e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que con fecha veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria de diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General del IEDF aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado mediante el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificadorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que por lo anterior, el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Público número 16551-2, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDECOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).

- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo”.

5. Que de igual forma, se reformó la Cláusula Séptima. “INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO”, con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, aprobadas por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

- Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.
- Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.
- Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF;
 Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;
 Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, y
 Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF,
y
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

6. Que el artículo 21 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitado y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEDF.

En la actualidad, tal ordenamiento fue sustituido por los "Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal", vigentes a la fecha; los que fueron aprobados por Acuerdo de la Junta Administrativa JA141/11 de quince de noviembre de dos mil once, abrogando a los anteriores.

7. Que para realizar dichas erogaciones el artículo 22 de las Reglas de Operación indica que el Titular del área requirente, deberá presentar al Comité para su eventual aprobación la documentación soporte, la cual de manera enunciativa deberá contener:

- I. Copia del Proyecto del Contrato a celebrar, o en su caso del contrato firmado, resultado de la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF;
- II. Nombre de la persona a la que la Fiduciaria deberá expedir los pagos mediante cheque o transferencia electrónica, por concepto de la adquisición o servicio;
- III. Desglose de los montos totales a fin de que se expidan los cheques o las transferencias electrónicas, y
- IV. Cualquier información adicional que el Comité considere necesario.

8. Que el artículo 39, fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior del IEDF señala como atribuciones de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), elaborar y proponer los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones, así como la contratación de servicios informáticos; atender los servicios en materia de informática, cómputo y telecomunicación que se requieran para las actividades ordinarias y los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana; coadyuvar con las áreas del IEDF para implementar sistemas informáticos e investigar y analizar permanentemente nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el IEDF.

9. Que en la sesión ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo ACU-34-10, que establece que los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y la UTSI, de manera conjunta, en sus respectivos ámbitos de competencia, realicen las acciones tendentes a la adquisición de urnas electrónicas, para dar continuidad a la implementación gradual de estos instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana, de acuerdo a la normatividad, como una nueva fase del Proyecto "Urna Electrónica".
10. Que el IEDF, en el marco del Proyecto "Urna Electrónica", requiere contar con asesoría externa, técnica y especializada, para la selección de los instrumentos tecnológicos que se adquieran para su implementación en los procesos electorales y de participación ciudadana, que garantice que éstos reúnan las mejores condiciones tecnológicas y de costo-beneficio, para este órgano electoral administrativo.
11. Que de acuerdo con lo anterior, el veintiocho de enero de dos mil once se firmó el Convenio Específico de Colaboración, con número de registro: 28753-833-27-IV-11, que celebran por una parte la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Facultad de Estudios Superiores Aragón y el IEDF, con el objeto de proporcionar asesoría externa, técnica y especializada, que garantice la selección de urnas electrónicas que reúna las mejores condiciones tecnológicas y de costo-beneficio, durante y posterior al procedimiento de adquisición que efectúe el IEDF.
12. Que en su Segunda Sesión Extraordinaria iniciada y declarada en receso el veintiséis de octubre de dos mil once, y concluida el tres de noviembre del mismo año, el Comité Técnico aprobó mediante ACUERDO CTF-166551-2/004/2011, realizar la primera aportación a la Universidad Nacional Autónoma de México.
13. Que el quince de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Facultad de Estudios Superiores Aragón celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Convenio, mismo que tuvo por objeto entre otros, modificar la Cláusula CUARTA. APORTACIONES, respecto de las fechas en que se realizarán las dos últimas aportaciones, en los términos siguientes:

FECHAS	CANTIDAD
FIRMA DEL CONVENIO	\$278,437.50 M.N.
PRIMERO ENTREGABLE (PROTOTIPO)	\$278,437.50 M.N.
SEGUNDO ENTREGABLE (PROTOTIPO FINAL) A MÁS TARDAR EL 1º. DE ABRIL DE 2012	\$278,437.50 M.N.
FINALIZACIÓN DEL PROYECTO (VALIDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS) A MÁS TARDAR EL 31 DE JULIO DE 2012	\$278,437.50 M.N.
TOTAL	\$1'113,750.00 M.N.

Asimismo, fue modificada la Cláusula DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA, para quedar como sigue: "El presente Convenio Modificadorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de julio de 2012".

14. Que de conformidad a lo pactado en el Primer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración, suscrito el quince de diciembre de dos mil once, Cláusula CUARTA. APORTACIONES, la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Facultad de Estudios Superiores Aragón entregó el recibo oficial número 8142079, que ampara la cantidad de \$278,437.50 M.N. (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 Moneda Nacional), correspondiente a la segunda aportación citada en el Primer Convenio Modificatorio de mérito.
15. Que con oficio IEDF/UTSI/392/2012 de diecinueve de marzo del presente año, la UTSI emitió el visto bueno de la procedencia de la segunda aportación y requirió se someta a consideración del Comité Técnico la solicitud para realizar la erogación que corresponde con cargo al patrimonio del Fideicomiso en los términos siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Comprobante Fiscal	Concepto	Importe total
Transferencia Electrónica BBVA Bancomer No. de Cuenta: 00446634494 CLABE: 01218000446634 4942	Universidad Nacional Autónoma de México	8142079	Segunda Aportación. Primero Entregable (Prototipo).	\$278,437.50 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.)

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación para realizar la SEGUNDA APORTACIÓN a la Universidad Nacional Autónoma de México por la cantidad total de \$278,437.50 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.), con cargo al patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo señalado en el Considerando 15 del presente Acuerdo.

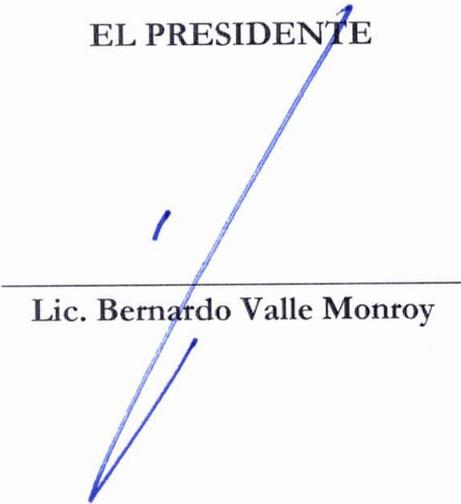
SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire las instrucciones a la Fiduciaria para que disponga del patrimonio fideicomitado y realice la aportación de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

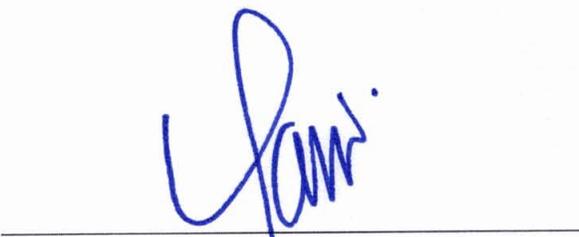
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el catorce de mayo de dos mil doce, firmando al calce con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE



Lic. Bernardo Valle Monroy

EL SECRETARIO

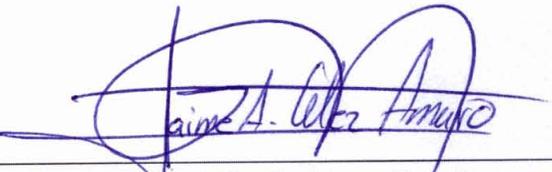


Mtro. Samuel Alberto Cervantes López

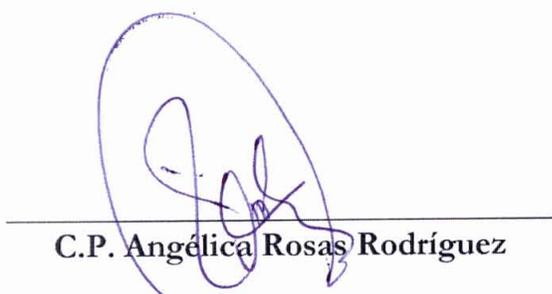
LOS VOCALES



Lic. Delia Guadalupe del Toro López



Mtro. Jaime Alfredo González Amaro



C.P. Angélica Rosas Rodríguez



C.P. María Isabel Welsh Narváez

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/008/2012 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el catorce de mayo de dos mil doce.